

RESOLUCIÓN D.G. Nº 131/14.-

Asunción, 06 de febrero de 2014.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USUFRUCTO DE LAS VACACIONES A LOS DEFENSORES PÚBLICOS DEL MDP.-----

VISTO: La Ley 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública” y el Reglamento del Ministerio; -----

CONSIDERANDO:

QUE, conforme a la Ley N° 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública en su 14 inc. 9 establece: “conceder vacaciones, permisos y licencias ordinarias a los Defensores Adjuntos, Defensores Públicos y a los demás funcionarios integrantes de la Defensa Pública”, por tanto la máxima autoridad posee potestad para reglamentarlo-----

Que, el reglamento interno del Ministerio de la Defensa Pública, también regula el usufructo de las vacaciones en su artículo 40, con relación a los funcionarios del MDP.-----

Que, resulta importante reglamentar el usufructo de las vacaciones por parte de los Defensores Públicos.-----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 4423/11; -----

RESUELVE:

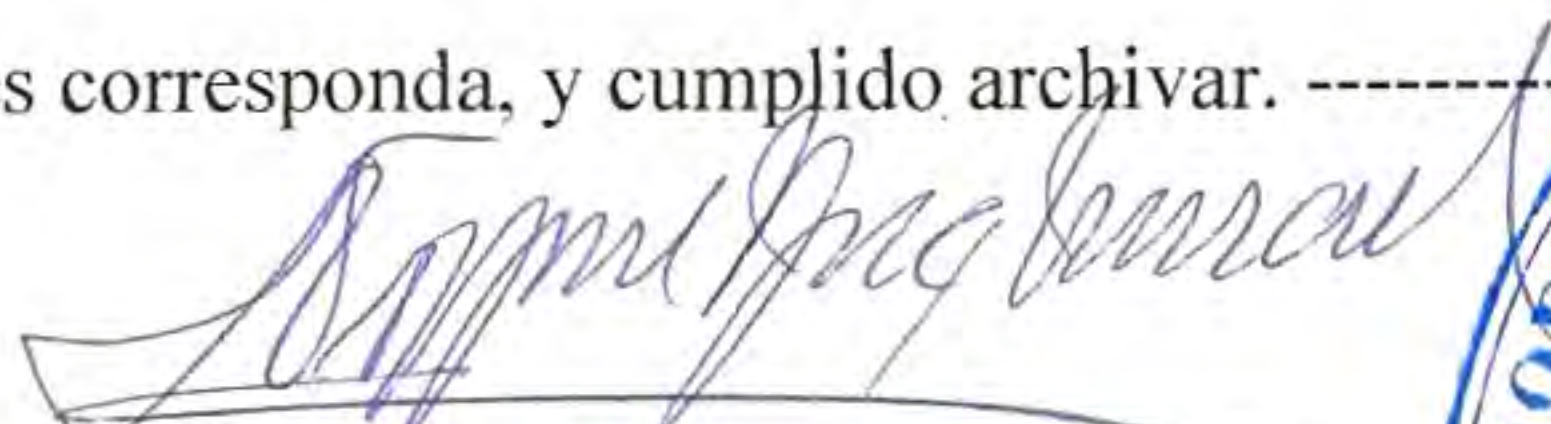
Artículo 1.- ESTABLECER como fecha máxima a los efectos del Usufructo de las vacaciones por parte de los Defensores Públicos hasta mes de setiembre de cada año.-----

Artículo 2.- ESTABLECER que la Defensora General podrá conceder en forma extraordinaria el usufructo de vacaciones a Defensores Públicos transcurrido el plazo fijado en el artículo anterior, por resolución fundada y siempre que a su criterio sea debidamente justificada la petición.-----

Artículo 3.- NOTIFICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----

ANTE MÍ:


Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública


Abog. NOYME YORE ISMAL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

